



**Universidad Autónoma Metropolitana**

Unidad Xochimilco

División de Ciencias Sociales y Humanidades

**Licenciatura en sociología**

**Módulo XII Sociología y Sociedad**

**Trimestre: 23-I**

Asesor:

**Méndez Cárdenas Sergio Alejandro**

Título de la investigación

Las funciones e intervención de las Organizaciones Sociales en la ocupación de los Asentamientos Humanos en la zona del Ajusco conocida como “colonia solidaridad”

Alumnos:

Daniel Alejandro García Martínez    Matrícula: 2182022137

Victor Cruz Rebollar    Matrícula: 2192024321

Fecha de entrega 16 de junio 2023

## Índice

1	Introducción .....	3
2	Estado del Arte .....	5
3	Pregunta de Investigación .....	10
4	Objetivo General .....	10
5	Objetivos Particulares .....	10
6	Hipótesis.....	10
7	Justificación .....	10
8	Marco Teórico .....	12
9	Marco Histórico .....	13
10	Capítulo 1. La Cultura de la Transgresión en el Escenario Mexicano.....	17
10.1	Características y adecuaciones a la norma, para el entendimiento de la Cultura de la Transgresión.....	17
10.1.1	La Norma Jurídica .....	19
10.1.2	Corrupción y lucha de poderes .....	21
10.1.3	La Norma Social.....	25
11	Capítulo 2 Funcionamiento y estructura de las organizaciones sociales .....	25
12	Capítulo 3 OPFVII y el conflicto con la zona de conservación.....	28
13	Referencias.....	38

## 1 Introducción

En el presente trabajo se retoma el diagnóstico de la Ciudad de México, referente a su superficie de 1,495 km, equivale al 0.1% del territorio nacional. Se estima que en esta área geográfica hay más de 2.6 millones de viviendas en las que residen casi 9 millones de personas, lo que significa que aproximadamente 8 de cada 100 viviendas de las que hay en el país se encuentran en la capital de la República, y 7 de cada 100 habitantes residen también aquí (EIC,2015).

Por otra parte, más del 59% del territorio capitalino corresponde a diversos tipos de bosques, pastizales de alta montaña, pedregales, humedales y otras zonas agrícolas que conforman parte del suelo de conservación de la Entidad. Más de la mitad del área geográfica ocupada por la Ciudad de México es definida como suelo de conservación, donde se llevan a cabo varios procesos naturales que nos aportan diferentes beneficios, como la captura del dióxido de carbono, la generación de oxígeno, la recarga de los depósitos de agua que están en el subsuelo<sup>1</sup>. Y en esta superficie se extiende en poco más de 87 hectáreas localizadas sobre todo en la zona montañosa y lacustre del sur y poniente de la Ciudad, habita más de la cuarta parte de la población que reside en la capital del país<sup>2</sup>.

Asimismo, las características geográficas permiten ubicar con las tres cuartas partes de la superficie como suelo de conservación a tres Alcaldías: Xochimilco (11.9%), Tlalpan (29.4%) y Milpa Alta (32.2%) incluso ésta, tiene la totalidad de su superficie clasificada como suelo de conservación (EIC,2015)

De igual manera, el resto del suelo de conservación se encuentra en las siguientes demarcaciones: Cuajimalpa de Morelos (donde se extiende el 7.5% de todo el suelo

---

<sup>1</sup> Tomado de <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/biodiversidadcdmx/suelos.html>. Recuperado el 10 de diciembre de 2022.

<sup>2</sup> Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (2015b). Suelo urbano y suelo de conservación. Biodiversidad CDMX (<http://data.sedema.cdmx.gob.mx/biodiversidadcdmx/suelos.html>)recuperado el 10 de diciembre de 2022.

de conservación), Tláhuac (7.2%), La Magdalena Contreras (5.9%), Álvaro Obregón (3.1%), Gustavo A. Madero e Iztapalapa (1.4%)<sup>3</sup>

La información anterior, permite conocer la distribución del suelo de conservación en el territorio de la CDMX; y para efectos de este trabajo, detalla el porcentaje correspondiente a la Alcaldía Tlalpan. Por consiguiente, se retoma el dato para relacionarlo con el de los asentamientos humanos irregulares, ya que según el Estudio sobre el ordenamiento, control y tratamientos Integral de los Asentamientos Humanos Irregulares del 2010, en Tlalpan hay 191; en Milpa Alta (114) y en Xochimilco (300) y estas tres Alcaldías concentran más del 70% de asentamientos en suelo de conservación. Por consiguiente, la problemática se plantea en el auge de dichos asentamientos irregulares, en zonas donde no está permitido, ya que se ubican en el suelo de conservación. A continuación, se presenta un cuadro que muestra el número de habitantes asentado en éste.

Alcaldía	Suelo de conservación %		Población residente, 2015				
	% <sup>1</sup>	% acumulado	Número de habitantes	Número de habitantes acumulado	% <sup>2</sup>	% <sup>3</sup>	% acumulado <sup>4</sup>
Milpa Alta	32.2	32.2	137,927	137,927	2.4	1.5	1.5
<b>Tlalpan</b>	<b>29.4</b>	<b>61.6</b>	<b>677,104</b>	<b>815,031</b>	<b>11.7</b>	<b>7.6</b>	<b>9.1</b>
Xochimilco	11.9	73.5	415,933	1,230,964	7.2	4.7	13.8
Cuajimalpa de Morelos	7.5	81.0	199,224	1,430,188	3.4	2.2	16.0
Tláhuac	7.2	88.2	361,593	1,791,781	6.3	4.1	20.1
La Magdalena Contreras	5.9	94.1	243,886	2,035,667	4.2	2.7	22.8
Álvaro Obregón	3.1	97.2	749,982	2,785,649	13.0	8.4	31.2
Gustavo A. Madero	1.4	98.6	1,164,477	3,950,126	20.2	13.1	44.3
Iztapalapa	1.4	100.0	1,827,868	5,777,994	31.6	20.5	64.8
Total de alcaldías	100		5,777,994		100.0	64.8	
Ciudad de México			8,918,653				

Fuente: Evalúa Ciudad de México apartir de <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/biodiversidadcdmx/suelos.html> (para los indicadores sobre suelo de conservación en la Ciudad de México)

En relación con estas implicaciones, este trabajo se centra en un acto y prácticas sociales de la cultura de la transgresión y cultura de la corrupción que tiene que ver

<sup>3</sup> Tomado de <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/biodiversidadcdmx/suelos.html> . Recuperado el 10 de diciembre de 2022

con el clientelismo y el corporativismo ejercida por parte de una organización social y los habitantes de asentamientos irregulares en la zona del Ajusco.

Por tal razón, el énfasis por definir estas prácticas dentro de estos conceptos permite profundizar desde una perspectiva general a la problemática multifactorial y compleja.

## **2 Estado del Arte**

Los asentamientos humanos irregulares se caracterizan por la ocupación irregular del suelo, este fenómeno se conforma de distintas situaciones que obliga a los individuos a emigrar a las periferias de la ciudad. La ciudad es entendida según Sjoberg (1988) como “Un espacio donde se desenvuelven distintas situaciones sociales [...] es entonces que una [...] ciudad se desarrolla como comunidad de considerable magnitud y de elevada densidad de población, que alberga en su seno una gran variedad de trabajadores especializados, no agrícolas, amén de una élite cultural e intelectual” (p.7). Es entonces que la ciudad radica no solo en las relaciones sociales sino también en la magnitud de su población, según el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) una ciudad se conforma de 2,500 habitantes. Ahora bien, el primer registro de una ciudad según Sjoberg (1988) data de “3,500 años a.c y era llamado creciente fértil [...] dicha ciudad nació en [...] Mesopotamia en los valles del Tigris y Éufrates, por tanto, la mezcla de oficios y habilidades varía entre pueblos indígenas” (p.10), sin embargo, el concepto de ciudad sigue siendo el mismo, debido a que las interacciones siguen siendo las mismas.

Por otra parte, es importante señalar que los asentamientos humanos irregulares en términos espaciales tienen que ver con las periferias, incluso poblando zonas de alto riesgo como laderas o lugares de difícil acceso y a su vez también con el nulo acceso a los servicios básicos, como drenaje, agua potable, electricidad etc. La mayoría de los casos son familias hacinadas y de bajos ingresos. “Lo que provoca repercusiones negativas, ya que se crea este ciclo de reproducción de pobreza y a su vez de asentamientos humanos irregulares. Lo anterior dificulta la creación de políticas de planeación urbana y vivienda” (Sedesol, 2010).

La problemática del encarecimiento de acceso a la vivienda, la segregación social ante escenarios cada vez más adversos y difíciles, afectan a los grupos vulnerables; y la expulsión social de la que pueden ser víctimas, hace más complejo el análisis de la regularización de los asentamientos humanos irregulares. Es importante reflexionar sobre el uso del suelo y la conservación de los ecosistemas, ante la necesidad de vincular las perspectivas unificadoras para desarrollar patrones de organización en los asentamientos humanos irregulares.

En un primer punto, con base en Moreno-Aguilar (2014) los Patrones de Organización del Asentamiento Poblacional (POAP) pueden ser una manera más orgánica de aproximarse a lo que actualmente se denomina problemas ambientales ecosistémicos, e incluso, puede ser una forma nueva de abordar los problemas de ordenamiento territorial. (p.5) Ahora bien, ¿Qué características tienen estos patrones?

En un primer punto, hay que revisar qué características tiene la zona geográfica en dónde están los asentamientos. Es decir, si es una cuenca o una reserva ecológica. La cuenca es referida a distintos factores como el físico, químico, biológico y geográfico; a la reserva como territorio de preservación que excluye la presencia de las poblaciones humanas; el agua como un recurso natural al servicio de las necesidades humanas, y las estrategias, en tanto formas de gestión, se caracterizan como cerradas, en un sentido técnico-normativo, y jerárquicas, es decir, pensadas por expertos que no incluyen las poblaciones allí residentes. (Moreno-Aguilar,2014, p.14)

En un segundo punto están los énfasis dimensionales, es decir, el deterioro en las pautas de intercambio de aire, suelo, agua, materia y energía entre las poblaciones humanas y no humanas. Ante esto, es lo que los grupos de personas en asentamientos humanos irregulares empiezan a propiciar, por los desechos de lo que consumen y producen, ya que no tienen al alcance los servicios públicos brindados por el Estado, para satisfacer las necesidades redituables de sobrevivencia o vivienda digna. Por tal razón, las zonas están sujetas a ser escenarios precarios tanto en lo social como en el orden tecno-jurídico, practicado por las administraciones distritales, regionales y nacionales, que confían en que la

norma recrea la vida y es suficiente para orientarla. Además, estos énfasis dimensionales están adscritos a las alternativas de desarrollo económico que enfatizaron en una planificación exclusivamente técnico-normativa.

Por otra parte, la ciudad de México se encuentra dividida por 16 demarcaciones territoriales, donde se sitúa la alcaldía Tlalpan, esta es la que más extensión



territorial posee, y se encuentra al sur de la ciudad y tiene colindancia con el estado de Morelos, conviene subrayar que en su historia reciente en la década de los años 60s se desarrolló “un sistema de mediaciones clientelares y corporativas, pero también

movimientos sociales urbanos [...] que han disputado lugares al aparato político” (Guillén. Ortega. 2021). Esto a raíz que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) estructurara un modelo en el cual los dirigentes de las organizaciones corporativas (representantes vecinales, jefes de colonias, mercados y organizaciones sociales) se encargaran de gestionar y beneficiar a todos aquellos que votaban y apoyaban su movimiento político.

El campo político en Tlalpan estaba conformado por una estructura vertical y cónica, en la cima los dirigentes políticos de las “corrientes” del Partido de la Revolución Democrática (PRD) que después se transformaron en grupos al interior del Movimiento regeneración Nacional (Morena) o en otros partidos. En segundo nivel, los dirigentes locales (representantes vecinales, líderes de mercados, etc.) dedicados a la gestión de recursos para la población como estrategia para ganar capital político. Y, finalmente, en un tercer y último nivel los ciudadanos que interactúan con estas redes de intermediación y forman parte de sus bases sociales. (Guillén. Ortega. 2021).

Siguiendo esta línea, en la alcaldía Tlalpan y específicamente en la zona del Ajusco se puede identificar un fenómeno de urbanización en zonas de calidad ambiental, por ejemplo: bosques, montañas, cañadas, zonas de milpa etc. Por ende, surge a

su vez un fenómeno de los usos irregulares del suelo que trae consigo asentamientos humanos irregulares y un nuevo tipo de ocupación menos ostentoso denominado “invasión hormiga, algo así como el polo opuesto de la invasión tradicional masiva y poco disimulada, se construyen viviendas precarias en lugares discretos y no agrupadas, de forma que pasen desapercibidas” (Ruíz. 2006).

No obstante, en cuanto a la ocupación también existen distintas líneas las cuales participan desde particulares hasta organizaciones privadas pasando por ejidatarios e incluso distintos actores vinculados a partidos políticos del país, los cuales se les denomina promotores urbanos, en particular “el caso de la colonia Héroes de 1910 son los comuneros los que promocionan, en las faldas del Xitle, mediante la venta a particulares, y con grave destrucción de bosque en una superficie de alrededor de cien hectáreas [...] y en San Miguel Ajusco, el fraccionamiento procede de la lotificación de suelo agrícola por parte de un particular” (Ruíz. 2006).

Ahora bien, es importante señalar que dentro de la ciudad existen diversas relaciones sociales que definen el accionar del individuo y que lo determina como un ente urbano, sin embargo, este fenómeno no surge espontáneamente, sino que está sujeto a distintos factores, entre los cuales se encuentra el político, económico y social y tiene raíz en el desenvolvimiento del individuo. Según Lamy (2016) “Lo urbano es un sistema de flujos y lugares cuyo equilibrio se recompone” (p.25) es entonces que podemos decir que la ciudad va a donde quiera que radique el sujeto, dicho de otra forma, el comportamiento urbano se retroalimenta del propio sujeto que vive en ella. Entonces, hablando en términos subjetivos, podríamos determinar que el fenómeno que surge en las periferias de las ciudades, como los asentamientos humanos irregulares son en esencia consecuencias de lo urbano, por lo cual podríamos afirmar que la propia exclusión por parte del Estado de estos asentamientos humanos irregulares es equivocada, ya que nace de la urbanidad y ésta tiende a expandirse; sin embargo, el objetivo de este trabajo no es determinar si estos asentamientos caen en lo permitido o no por cuestiones meramente subjetivas, en cambio, es importante recalcar que los asentamientos humanos irregulares en zonas periféricas de la ciudad son consecuencia de la misma, por

ende, señalarlos como ilegales es un aspecto maniqueísta y no va a la raíz del problema.

Uno de los ejes principales de este trabajo es evidenciar las prácticas que traen consigo los asentamientos humanos irregulares y como la falta de viviendas en las zonas donde se es permitido construir genera una problemática en las periferias lo que impide el desenvolvimiento en un ambiente sano como lo estipula el artículo 4 de la constitución mexicana, dicho artículo menciona entre otras cosas que toda familia tiene derecho a una vivienda digna, pero ¿Qué es vivienda digna? Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) una vivienda digna es (2019) “Cuando se tiene seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, [...] además [...] de asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y [...] por último [...] adecuación cultural” (S/P) es entonces que la vivienda digna requiere no solo de cuestiones meramente habitacionales, sino también de un buen entorno donde las familias se desarrollen.

La cultura de la transgresión está íntimamente relacionada con la cultura de la corrupción, debido a que se agrede las normas sociales, por otra parte, las normas son perversas y según Fernando Dols (1998) define a la norma perversa como “una norma explícita e incumplible que un grupo asume o sufre por iniciativa de otro grupo o por propia iniciativa” (p 91). Entonces las normas perversas transgreden en sí a la sociedad misma por la imposición que se hace. La cultura de la transgresión entonces radica en la propia acción social, es decir, que constantemente se están transgrediendo las normas sociales; sin embargo, también la corrupción es parte de esta transgresión, de hecho, es la piedra angular de la cultura de la transgresión debido a que “la corrupción trae aparejado varias consecuencias negativas desde una disminución en los índices de inversiones internacionales [...] Además genera [...] menores políticas de desarrollo público y sobre todo, una menor confianza en las instituciones públicas o privadas por parte de los ciudadanos. (Beramendi y Zubieta, 2009)

### **3 Pregunta de Investigación**

¿Cuáles son las funciones e intervención de las organizaciones sociales, desde un enfoque de la cultura de la transgresión; ante el avance de la ocupación irregular del Suelo de conservación en la Zona del Ajusco?

### **4 Objetivo General**

Explicar las funciones e intervención de las organizaciones sociales, en la apropiación del uso de suelo de conservación en la Zona del Ajusco, para evidenciar las prácticas anómicas o no de la Cultura de la Transgresión.

### **5 Objetivos Particulares**

Describir las características de las organizaciones sociales, que repercuten en la proliferación de los asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación en la Zona del Ajusco.

Relacionar el vínculo que surge entre la Organización Popular Francisco Villa De Izquierda Independiente, con los habitantes de los asentamientos humanos irregulares, para invadir el suelo de conservación en la Zona del Ajusco.

### **6 Hipótesis**

Las organizaciones sociales, bajo la cultura de la transgresión ocupan el suelo de conservación para resolver necesidades de vivienda de ciudadanos infringiendo las normas sociales, políticas y morales. No siempre respondiendo a los niveles de pobreza, sino, a la propia cultura de la transgresión.

### **7 Justificación**

Radica en el interés de explicar un entramado complejo de complicidades alternas entre las organizaciones sociales, para lo cual se le denomina “prácticas de la cultura de la transgresión” con los habitantes de dichos asentamientos; incluso, la relación que se puede presentar con algunos funcionarios del gobierno en turno. La irrupción a la Ley ha generado transgresiones a ésta en múltiples sectores, por ejemplo, específicamente en el ámbito público, el titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Juan José Serrano Mendoza, presentó un Informe de acciones contra la corrupción. Destacó las sanciones impuestas a personas servidoras públicas entre enero de 2019 y febrero de 2020, con un total de dos mil 52 sanciones a mil 680 personas, incluyendo a funcionarios de las alcaldías y de las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad<sup>4</sup>. Cabe mencionar que los delitos o faltas administrativas oscilan en cuestiones de confidencialidad; no obstante, algunos datos dependiendo del caso, pueden ser solicitados a través del portal de Transparencia.

Un segundo aspecto de la justificación de este trabajo repercute en los destinatarios; pero es complicado, porque realmente la propuesta de este trabajo, como se describirá en su momento, no vislumbra la regularización de los asentamientos humanos en la zona del Ajusco, sino que trata de evidenciar otras prácticas transgresoras que los fomentan. Si bien es cierto que los destinatarios, pueden ser todas aquellas personas que tienen la necesidad o los intereses de radicar en dicha zona; también los destinatarios son los habitantes en general de la Ciudad de México (CDMX) porque en realidad, es un problema que afecta a la colectividad; ya que lo que se explica en este trabajo, resuena a nivel local, estatal, incluso a nivel federal; lo que está de por medio, es el suelo de conservación, un área con recursos naturales estratégicos, y deben ser salvaguardados por el Estado Mexicano en todos los niveles ya que, en el territorio de Tlalpan, existe una de las más extensas zonas de riqueza forestal dentro de la CDMX, que representan importantes reservas de flora y fauna, situación que propicia que la Alcaldía sea considerada el principal pulmón para la Cuenca de México; además, por sus características geológicas y su

---

<sup>4</sup> Tomado de <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-hubo-2-mil-52-sanciones-mil-680-personas-servidoras-publicas-informa-contralor-general-cdmx-1682-1.html> Recuperado el 10 de Diciembre de 2022

nivel de precipitación pluvial constituye una importante zona de recarga de los acuíferos de la ciudad de México. Por consiguiente, en la Alcaldía hay una amplia superficie que se busca proteger como Suelo de Conservación y en Áreas Naturales Protegidas, en donde se pretende entre otras cosas, conservar, restaurar y reforestar estas áreas con la finalidad de mantener el equilibrio ecológico no sólo de Tlalpan, sino de la región<sup>5</sup>

Por último, este fenómeno afecta en la vinculación con otras políticas públicas desde un enfoque transdisciplinar, porque no sólo se vincula con políticas de vivienda, sino económicas, sociales, jurídicas, laborales, ambientales y ecológicas. Se aportan aspectos sustanciales en este trabajo, para fomentar mecanismos de gestión, que involucren aún más a la ciudadanía y comprometan al gobierno; ante un problema que pareciera aislado, pero en realidad, adquiere consecuencias globales por la transgresión a la Ley, acceso a una vivienda digna y el impacto ambiental, entre otros.

Por ende, la metodología utilizada es de corte cualitativo, tipo de investigación documental. Se realizaron entrevistas semiestructuradas, manteniendo la estructura básica de la entrevista, para la obtención de información pertinente que se plasmará en el capítulo 3.

## **8 Marco Teórico**

Los aspectos teóricos que se manejan para conceptualizar la explicación de este trabajo consisten en Cultura de la Transgresión, Asentamientos Humanos Irregulares y Organizaciones sociales, Además se utilizará el concepto de anomía de Durkheim para ayudarnos a definir el malestar que surge con el fenómeno de la cultura de la transgresión.

La anomia durkheimniana “Sostiene que, si la sociedad cumple adecuadamente, tanto la colectividad como cada uno de sus miembros, lograrán un orden estable que les permita desarrollarse plenamente. Cuando esto no ocurre, y la sociedad cae en una situación de anomia, pierde su fuerza para regular e integrar a los individuos, pudiendo producirse consecuencias adversas tales como el suicidio. (López, p.131).

---

<sup>5</sup> Programa Delegacional de desarrollo urbano de Tlalpan.

Por otra parte, el mismo autor señala que la sociedad es un “Conjunto de sentimientos, ideas, creencias y valores que surgen a partir de la organización individual y que tiene una existencia diferente y superior a cada uno de sus miembros [...] dicho lo anterior [...] la sociedad cumple dos funciones: la integración y la regulación; cuando la segunda no es ejercida adecuadamente los individuos se encontrarán en una situación de anomia. (López, p.134)

Por lo que respecta a la cultura de la transgresión, ésta alude a una forma de situación anómica y de aceptación como transgresión como regla, no es un problema cultural; sino que responde a la estructura social, económica y de poder que configura a la sociedad mexicana, y que incide en, que interactúa con, las formas que la cultura asume. (Girola, 2011). En cuanto a la definición de asentamientos humanos irregulares encontramos que la más puntual para este trabajo es “una vivienda o grupo de viviendas que carece(n) de uno de los siguientes cinco elementos: a) acceso a agua potable; b) drenaje; c) seguridad en la tenencia; d) durabilidad de la vivienda” (Turkstra y Raitelhuber, 2005). Por otra parte, las organizaciones sociales desempeñan un papel importante para que sucedan estos dos conceptos explicados con anterioridad, según Cortés (2015) “Las organizaciones sociales son actores políticos que agencian diversidad de problemas [...] y [...] resalta como un factor determinante de la calidad democrática, del bienestar colectivo y del acervo de las competencias necesarias para el desarrollo” (p.3).

## **9 Marco Histórico**

El Estado Mexicano debe garantizar todos los derechos humanos que la constitución prevé, e instrumentar políticas públicas que avalen la satisfacción a las demandas y necesidades de la ciudadanía. Tal es el caso del derecho a la vivienda, en donde no todos los habitantes de la ciudad de México pueden gozar plenamente de éste y se enfrentan a diversos escenarios complejos, para apropiarse legalmente de un espacio habitable.

Dentro de este orden de ideas, con base en el INEGI (2020) en la Ciudad de México hay 2,756,319 viviendas particulares habitadas, a nivel nacional son 35,219,141. Se

puede observar que este dato no es proporcional al número de habitantes, ya que la Ciudad se ubica como la segunda entidad con mayor número de habitantes después del Estado de México de acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda de 2020, al registrar un total de 9 millones 209 mil 944 habitantes, es decir, concentra el 7.3% de la población nacional (SEDECO, 2020) A continuación, se presenta una tabla que muestra los datos concretos de la Alcaldía Tlalpan:

### Tlalpan – Censo de Población y Vivienda 2020

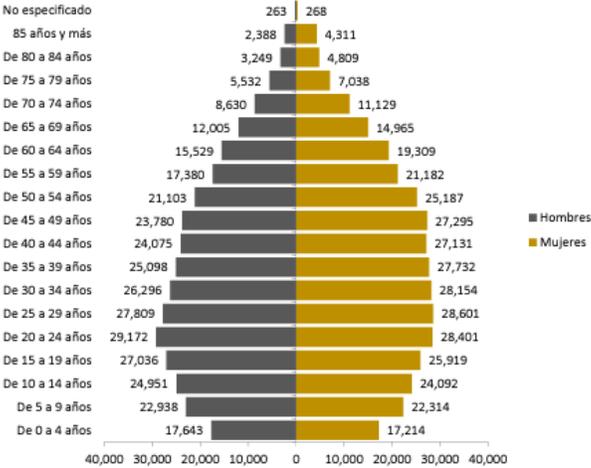


#### Alcaldía Tlalpan

En esta alcaldía habitan 699 mil 928 habitantes.

- El rango predominante es de 15 a 19 años seguido del rango de entre 20 a 24 años.
- En la alcaldía habitan 365 mil 051 mujeres y 334 mil 877 hombres.
- La PEA de la alcaldía se contabiliza 496 mil 189 habitantes equivalente al 70.8% de la población total.
- **Extensión territorial:** 86.30 km<sup>2</sup>
- **Densidad poblacional:** 4,128.7 habitantes por Km<sup>2</sup>
- **Índice de Desarrollo Económico:** 0.26
- **Índice de Desarrollo Social:** 0.75
- **Número de Escuelas:** 751
- **Grado de Escolaridad promedio:** 11.22 años
- **Vocación productiva:** Sector 62 - Servicios de cuidados de la salud y asistencia social y 71- Subsectores de servicios de esparcimiento culturales y deportivos.
- **Participación en el PIB local:** 3.76%

Población de la alcaldía Tlalpan (Censo de Población y Vivienda 2020)



Fuente: Elaborado por la SEDECO con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Fuente: Elaborado por la SEDECO con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Por lo tanto, el número total de habitantes de la Ciudad hasta ese año, respecto al número de viviendas, y específicamente el número de habitantes de la alcaldía Tlalpan, remite a vincular la problemática de los asentamientos humanos irregulares ya que dicha Alcaldía ocupa el segundo lugar con el 29.4% de suelo de conservación y el 9.1% de habitantes radica ahí. (SEDEMA, 2022)

Se retoma nuevamente el problema de la irregularidad de la apropiación del uso de suelo de conservación, para que los habitantes se posicionen en el lugar. Ante esta situación la mandataria capitalina ha regularizado ciertos predios:

En la Ciudad de México existen unos mil asentamientos humanos en suelo de conservación, informó la jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum. Por lo que se ha iniciado el proceso de regularización de 21 ubicados en la alcaldía Tlalpan. La administración trabaja en el tratamiento de estos mil asentamientos pues unos se pueden regularizar, otros no y algunos requieren reubicación por encontrarse en zonas de riesgo como laderas. Con la última reforma a la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Gobierno capitalino tiene un procedimiento para regularizar los asentamientos humanos en suelo de conservación, sin la necesidad de que los pobladores paguen cientos de miles de pesos como mitigación ambiental.<sup>6</sup> (Periódico Excelsior, 2021)

Desde 2010, se inició el trámite para lograr que estos 21 asentamientos, que constan de 3 mil 291 lotes y 14 mil 505 habitantes, puedan cambiar su uso de suelo de “suelo de conservación” a “suelo rural” y puedan regularizarse y recibir formalmente servicios. La jefa de gobierno hizo entrega de constancias de Mitigación y Compensación Ambiental a los pobladores de 21 asentamientos humanos en suelo de conservación de la alcaldía Tlalpan, lo que significa el inicio de su procedimiento de regularización.

Estos asentamientos existen desde hace 40 años y tiene una extensión total de 80.48 hectáreas. Se trata de colonias del Ajusco Medio como Actopan, verano, Tlalmille, Tepetongo, Lomas de Cuilotepec, Bosques de Tepeximilpa, Diamante, entre otros. Para conseguir la constancia, los habitantes debieron realizar trabajos de limpieza, reforestación y mitigación ambiental. Con la constancia ya podrán realizar el procedimiento individual para el cambio de uso de suelo y escrituración. (Periódico Excelsior, 2021)

Llama la atención, diversos escenarios que se presentan en el tema de los asentamientos humanos irregulares que derivaron en el inicio de trámites para la regularización de algunos. Pero también hay una paradoja, porque es un hecho que, en esa dinámica para conseguir y adueñarse de esos espacios, intervienen terceras personas con múltiples intereses; como es el caso de organizaciones civiles.

La dinámica del conflicto de intereses entre el suelo urbano y el suelo de conservación ha propiciado diversas situaciones, por ejemplo, la de la Asociación

---

<sup>6</sup> Tomado de <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/en-cdmx-existen-mil-asentamientos-humanos-irregulares/1473708#:~:text=Estos%20asentamientos%20existen%20desde%20hace,Tepeximilpa%2C%20Diamante%2C%20entre%20otros>. Recuperado 10 diciembre 2022

“Tierra, Necesidad Verdadera” liderada por Juan Sierra; que no se limitó a fraccionar el predio “El Llano”, sino que, desde mediados de los noventa, aparecen también en otros parajes como promotores urbanos. Sin embargo, bajo esa apariencia de ayuda a quienes no tienen forma de acceder al mercado regular de vivienda, se ocultan también procesos de corrupción, robo e, incluso, asesinato. A mediados de mayo de 2004, Juan Sierra y Valente Mendoza González fueron detenidos por el asesinato de Ifigenia Salinas Santos, residente de la colonia e integrante de un grupo de vecinos que estaban creando un colectivo de oposición a “Tierra, Necesidad Verdadera”, ya que según denunciaban, Juan Sierra revendió terrenos y se quedó con dinero aportado por los colonos a la asociación. (Mollá Ruíz-Gómez, 2006).

La casuística es mucho más compleja de lo que estos casos muestran, porque hasta ahora se han tratado problemas provocados por promotores privados, pero también los ejidos han jugado un papel clave en el desarrollo de este urbanismo ilegal. Y no sólo como en el caso de la colonia Héroes de 1910; sino, por ejemplo, son muy habituales las solicitudes de lotificación en la zona urbana ejidal que, lejos de servir a los comuneros, se convierten en áreas de crecimiento urbano. Tampoco son raros los casos en que los ejidatarios venden sus parcelas a más de un comprador, como sucedió en 2002 en San Miguel Topilejo, donde los comuneros vendieron un predio dos veces. El caso salió a la luz, porque el primer comprador denunció ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, segundo por construir un edificio en su propiedad. De hecho, en el periodo de 2002 a 2003, la Procuraduría recibió 71 denuncias ciudadanas por daños en suelo de conservación, áreas naturales protegidas, zonas verdes urbanas o invasión de barrancas. En la actualidad, podría haber unas 9000 familias, de forma ilegal, sobre suelo de conservación en Tlalpan, lo que pone de manifiesto tanto la gravedad del problema a nivel Alcaldía y a nivel Ciudad, como el déficit de todo tipo de infraestructuras que no se brinda en los asentamientos. Lo interesante del asunto es que da la impresión de que siguen siempre los mismos patrones de conducta o, al menos, en donde se ha podido detectar su presencia como promotores urbanos y trascienden en la

clandestinidad, prácticas ilegales para la regulación del uso de suelo. (Mollá Ruíz-Gómez, 2006).

En este caso es necesario enfatizar en la compleja problemática de los asentamientos humanos irregulares, ya no sólo en la Zona del Ajusco sino en toda la Ciudad de México; pero para efectos de este trabajo, se retomaron los antecedentes antes descritos, para explicar la delimitación de la injerencia de las organizaciones sociales por diversos intereses.

## **10 Capítulo 1. La Cultura de la Transgresión en el Escenario Mexicano.**

### **10.1 Características y adecuaciones a la norma, para el entendimiento de la Cultura de la Transgresión.**

Entre el “deber ser y el ser” de la óptica jurídica, hay un cuestionamiento incesante de por qué no se cumple la Ley, en qué escenarios sucede esto, o en qué magnitud y contextos sí se cumple o se simula su ejecución. Pero ¿por qué se tiene que hablar de la transgresión a la Ley, si dentro del Estado de Derecho debe estar garantizado su cumplimiento y utilidad? Desafortunadamente, la pérdida del sentido normativo y la hipotética descomposición del sistema de valores sociales, aquejan a nuestra sociedad que repercute en la tolerancia a la transgresión, la no vigencia de reglas aceptadas discursiva e idealmente pero inoperantes en la práctica, la escasa o nula respuesta o sanción tanto de los ciudadanos como de las autoridades con respecto a conductas que contravienen normatividades existentes o incluso elementales principios de convivencia y honradez, y la presencia de formas culturales se podrían denominar como de doble o tripe moral. (Girola, 2011)

Llama la atención, cómo dentro de esa normatividad jurídica, se interconecta la anomalía de no ajustarse a ésta, cómo se vincula la impunidad ante el desacato normativo y la percepción que se tiene de las instituciones ante el cumplimiento de las leyes; por ejemplo, en 2019, 15.7% de las personas adultas que tuvieron contacto con servidores públicos fueron víctimas de corrupción. En ese mismo año 6 154 servidoras y servidores públicos fueron sancionados: 44.6% estaban adscritos a instituciones de la administración pública federal y 55.4% a las

administraciones públicas estatales, 5.1% de las empresas tuvieron experiencia directa de actos de corrupción en 2020.<sup>7</sup>

En relación con estas implicaciones, este trabajo se centra en las formas de actuar y en las prácticas sociales de esta cultura de la transgresión, que tiene que ver con el clientelismo, corporativismo y corrupción ejercidas por parte de una organización social y los habitantes de los asentamientos humanos irregulares en la zona del Ajusco.

Por tal razón, el énfasis por contextualizar estas prácticas dentro de la conceptualización de la Cultura de la Transgresión permite profundizar desde una perspectiva general a la problemática en concreto.

Unas ideas y reflexiones del concepto de “cultura” se retoman de los aportes de Linton, ya que, para él, la cultura es un grupo organizado de ideas, hábitos y respuestas emocionales condicionadas y compartidas por los miembros de una sociedad. Es relevante señalar que para este autor la cultura atraviesa las representaciones o presupuestos de mundo y penetra la emocionalidad del individuo. Cultura y sociedad están unidas, para Linton, acuñando la presencia de cultura en el concepto sociedad y la ausencia de cultura en el concepto de colectividad. Ésta es simplemente una agrupación humana, mientras que aquel grupo que desarrolla cultura se transforma en sociedad (Linton, 1956). Y la colectividad, afianza los hábitos introyectados y permitidos dentro de la esfera social, como en el caso de las “normas sociales”. Asimismo, el tema de las transgresiones como establece Margarita Dalton (2002) está presente también dentro de un mundo que cambia de forma acelerada como el actual. Normas, formas y voluntades de organización social se han topado con lo no establecido por las leyes, ya que muchas veces es aceptado en una doble moral o en el silencio cómplice, aquello que oficialmente no se acepta pero que subrepticamente se practica. Cuando el comportamiento humano se sale de los límites, en ese momento se transgrede un orden, se crea otro y se contamina la moral, se pone un mal ejemplo y se rompen los esquemas. La norma y la transgresión han sido dos aspectos en el comportamiento de las sociedades humanas, que existen

---

<sup>7</sup> Comunicado de Prensa núm. 724/21 8 de diciembre de 2021 página 1/5

paralelamente. La norma se hizo y a la vez nació la transgresión, de otra forma no podría ser norma. Hay diferentes tipos de transgresiones: se puede transgredir en la política, en la religión, en la economía, en la ciencia y socialmente. (Dalton, 2002) Por ello se hace necesario comprender que la cultura de la transgresión con acepciones separadas, estructura los sentidos y significados del concepto que surge como tal, y que específicamente dentro de las características y adecuaciones a la norma, en el escenario Mexicano, las repercusiones en su ámbito de ejecución, conlleva a una tolerancia hacia las conductas transgresoras, porque los miembros de la sociedad mexicana como comenta Lidia Girola (2011) desarrollan una compleja gama de predisposiciones a actuar que pueden implicar el no respeto al orden normativo convencionalmente aceptado, que se originan en conductas y prácticas recurrentes e internalizadas a través de múltiples procesos de interacción y socialización, que a su vez reproducen esas prácticas, en ese sentido, puede hablarse de una arraigada cultura de la transgresión en México.

### **10.1.1 La Norma Jurídica**

Ante el escenario descrito, corresponde brindar una explicación general de cómo se clasifica el mundo normativo, así como sus repercusiones. Porque específicamente, dentro de las prácticas que realizan las organizaciones sociales, ante el apoyo que pueden brindar para el uso ilegal del suelo de conservación, lleva aparejada la eventualidad de prácticas que se relacionan con la cultura de la transgresión; por lo que hay elementos que permiten conocer cómo funcionan dichas organizaciones dentro de ese mundo normativo.

En un primer aspecto, cabe decir que existen normas jurídicas, sociales, morales y religiosas, pero la diferencia estriba en quién las elabora, cómo afecta en la sociedad, y cuáles son las sanciones de cada una. Como señala Delgadillo y Lucero (1994) dentro de la sociedad, se pueden encontrar una serie de valores morales, religiosos, de trato social y jurídicos, a través de los cuales se pretende regular la conducta de los individuos, estableciendo derechos y obligaciones.

En un segundo aspecto, se enfatiza en que este no es un trabajo de índole jurídico, sino que se retoma dicha aportación del área, para explicar la consecuencia de faltar a la ejecutoriedad y sanciones de dichas normas, que se vinculan con la permisividad de prácticas de diversa índole en un ambiente cultural de la transgresión.

Por lo que, desde la óptica de la norma jurídica, ésta vincula las características antes descritas porque la bilateralidad alude a la apropiación de un derecho y una obligación, es heterónoma porque la persona está sometida a la autoridad, la exterioridad alude a la cuestión de la manifestación externa de la conducta del individuo y la coercibilidad, la cuestión de una probable sanción. En respuesta a estos aspectos de la Ley, cabe mencionar que Carlos Santiago Nino (1992) jurista latinoamericano, planteó que en nuestros países<sup>8</sup> existe un tipo especial de anomia, al que llamó anomia boba, básicamente centrada en la inobservancia del marco normativo, la ilegalidad y la corrupción, que implica que la conducta de los actores genera una situación en la que nadie cumple con las normas, y todo el mundo sale perjudicado. A continuación, se presenta una tabla comparativa como un primer diagnóstico introductorio, para visibilizar las transiciones de los asentamientos irregulares en diversas zonas geográficas de la CDMX, desde el año 2016 de las anteriores Delegaciones, ahora Alcaldías.

---

<sup>8</sup> Cabe enfatizar que corresponde a los países de Latinoamérica.

DELEGACIÓN	No. ASENTAMIENTOS (2010)	No. VIVIENDAS (2009)*	SUP. (Ha) (2010)	% RESPECTO DEL TOTAL (sup)	ANTIGÜEDAD PROMEDIO AL 2012
Álvaro Obregón	14	1,451	18.23	0.6	13
Cuajimalpa de Morelos	68	5,499	255.97	9.1	18
Gustavo a. Madero	16	949	28.56	1.0	14
Iztapalapa	38	1,139	54.24	1.9	12
La Magdalena Contreras	16	1,055	25.33	0.9	15
Milpa alta	122	4,790	403.18	<b>14.3</b>	11
Tláhuac	93	6,589	428.20	<b>15.2</b>	9
Tlalpan	186	11,654	980.74	<b>34.8</b>	15
Xochimilco	314	17,577	625.78	<b>22.2</b>	11
<b>TOTAL</b>	<b>867</b>	<b>50,703</b>	<b>2,819.23</b>	<b>100</b>	<b>13.1</b>

Las delegaciones Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco suman el 86.5% del total de la superficie ocupada.<sup>9</sup>

Estas cifras nos permiten vislumbrar la problemática de cómo han proliferado los asentamientos irregulares en las Alcaldías, y también, ubicar y posicionar a la Alcaldía Tlalpan, para centrar este trabajo en los asentamientos irregulares en la Zona del Ajusco.

Una situación realmente compleja, porque la cuestión discursiva, puede en ocasiones, no estar a la par con las crecientes demandas y necesidades poblacionales de los sectores vulnerables que habitan en la zona en cuestión. La norma jurídica con todas sus características antes descritas está siendo infringida por el sector social, que agrava la problemática y las consecuencias quedan en letra muerta, porque los intereses de los involucrados son múltiples.

### 10.1.2 Corrupción y lucha de poderes

Como se ha hecho mención la trasgresión de prácticas normativas genera en la sociedad, y en este caso la mexicana, anomias que afectan el funcionamiento de la

<sup>9</sup> Fuente. Inventario de Asentamientos humanos irregulares de 2010, publicado en el Atlas Geográfico del Suelo de Conservación del entonces D.F., (PAOT-SMA,2010) \*Estudio sobre el ordenamiento, control y tratamiento integral de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en suelo de conservación del Distrito Federal, PAOT, 2010

legalidad y del Estado de derecho, lo que conlleva a deterioros tanto institucionales como sociales, en resumen, la cultura de la transgresión trae consigo actos de corrupción defintorios de México y su sociedad.

Es entonces que para hacer alusión a la cultura de la transgresión es inevitable hablar de la corrupción y sus repercusiones. Dos ejes fundamentales que utilizaremos para definir el contexto mexicano tienen que ver con el clientelismo y corporativismo ya que, en esencia, son las prácticas que sostienen la corrupción en el país, lo que genera facciones o grupos de poder que están en constante lucha por el dominio, propiciando así que el sistema produzca anomías corruptas que permitan a estos grupos seguir prevaleciendo.

México y en gran medida los países latinoamericanos sufren de corrupción, lo que conlleva a desgastamientos en el tejido social y en su comportamiento; tanto las instituciones como las formas de relación se ven afectadas por este fenómeno. Ahora bien, la corrupción transgrede la normatividad de una sociedad y puede definirse como aquellos actos que constituyen la violación activa o pasiva, de un deber posicional o del incumplimiento de alguna función específica realizados en el marco de discreción con el objeto de obtener algún beneficio extraposicional, cualquiera sea su naturaleza (Malem, p.28) por lo tanto la corrupción tiene injerencia en la vida pública y privada de la sociedad, por lo que la base que rodea a la misma está de alguna manera instaurada en el accionar cotidiano.

Es entonces que cuando hablamos de un sistema corrupto hacemos referencia a todas las prácticas que suceden dentro y fuera de la ley, que afectan a los tres poderes de gobierno, el ejecutivo, legislativo y judicial, ya que ésta permea todo el aparato del Estado donde el tráfico de influencias y los pactos que se manejan fuera de la ley sobresalen del orden jurídico establecido; lo que conlleva a formas de interrelaciones entre el estado, encargado de garantizar el orden público, y las formas sociales subalternas, como ya se mencionó la corrupción está garantizada en la constitución política de México, si bien no está escrita o mejor dicho, no lo avala la misma, los huecos legales que existen dentro de la constitución son los que permiten que la corrupción tome relevancia, y el problema radica que los responsables de crear las leyes y respetarlas son los mismos que buscan estos

recovecos dentro de la constitución. Entre los principales factores que alimentan la corrupción en México es el clientelismo y el corporativismo, el primero consiste en la:

“Situación de privación estructural” experimentada por los pobres urbanos, es decir, la porción a veces mayoritaria de la población local que padece carencias en materia de bienes y servicios básicos. Las prácticas clientelares operan como una alternativa ante la dificultad, e incluso a veces imposibilidad, del acceso a bienes y servicios básicos a través de prácticas mercantiles y democrático-ciudadanas. (Tosoni, 1998; citado por Duhau y Giglia, 2008).

El clientelismo además de estar dirigido a las clases bajas está orientado a condiciones o en su caso a determinar ciertas decisiones para así poder dar los beneficios por parte del Estado.

funciona como un intercambio desigual entre los representantes del Estado o las instituciones locales, por un lado, e individuos o grupos particulares. Los primeros asignan recursos públicos con base en una lógica de intercambio que, de hecho, constituye para ellos una modalidad de gestión de tales recursos, con la expectativa de contar con el eventual apoyo, o al menos la pacificación de los beneficiados. (Duhau y Giglia, 2008: cap. 16).

Esto genera que las condiciones sociales estén permeadas por una lógica capitalista, pero más aún, propicia que el debe ser estipulado en la ley en materia de delitos electorales capítulo II donde se dictamina que está prohibido en todo momento la compra y coacción del voto<sup>10</sup> quede al margen y a su vez se resalte este mismo hecho, considerando que en México existe una tasa de pobreza del 41% lo que genera que dicha práctica sea de suma importancia para ganar elecciones. Otro fenómeno existente en el país es el corporativismo, práctica llevada a cabo desde la fundación del partido que en ese entonces era hegemónico conocido como Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la época revolucionaria, donde dicha práctica tenía sentido para controlar y estabilizar al país, pero se fue desvirtuando y tomando un enfoque de dominio y negociación donde los más beneficiados eran las bases políticas y los políticos de ese partido.

---

<sup>10</sup> Tomado de <https://www.te.gob.mx/consultareforma2014/node/5932>

El corporativismo a diferencia del clientelismo radica en la cooptación de organizaciones mediante el otorgamiento de concesiones, beneficios, servicios y bienes además de articular “los intereses de sus miembros a través de líderes que simultáneamente ejercen funciones de representación y de control político mediante la afiliación partidaria, canalización y disciplinamiento de demandas de regulación de acceso a la actividad” (Girola, 2009) esto con el fin de adueñarse, ya sea de la narrativa política o de organizaciones opuestas al poder, por lo que, el corporativismo consiste en realizar injerencia ya sea en sindicatos, mercaderes informales, transportistas entre otros, con el fin de posicionar al líder por parte del Estado en estos estamentos sociales.

Este fenómeno genera entonces el monopolio de espacios públicos, que en esencia deberían ser democráticos o como dice la propia palabra públicos, es decir que pertenecen a la Nación, sin embargo, la monopolización permite que “el acceso, por parte de la autoridad, a agentes que, en virtud de tal otorgamiento o cesión, pueden ostentarse como líderes o representantes de quienes desarrollan una actividad específica [...] creando así una [...] proliferación de actividades económicas “informales” que se desenvuelven al margen de las normas jurídicas existentes y que por consiguiente requieren, en la medida en que su presencia es ostensible, del consentimiento de la autoridad pública” (Girola, p.118). Es entonces que el corporativismo consiste en “el acceso preferencial a oportunidades lucrativas por parte de los miembros de alguna organización por el hecho de pertenecer a la misma, y de que sus líderes lo hayan negociado con la autoridad correspondiente y no por méritos específicos ni a través de competencia en el mercado, además de que tampoco está sujeto al escrutinio republicano (Duhau y Giglia, 2008: cap. 16). Como se puede observar la corrupción no solo es un hecho anómico aislado, o en consecuencia no solo se basa en dar dádivas a oficiales garantes de la ley o tampoco en que los funcionarios públicos reciban incentivos económicos por un agente externo sino que es un complejo proceso que se retroalimenta desde el poder, para crear dominio entre los particulares, lo intrincado de este fenómeno en México radica en que cada grupo de poder tiene sus propios beneficiarios por lo que se genera una cultura de la corrupción que permite la transgresión a la ley con el fin

de crear bases políticas no solo encaminadas a ganar elecciones sino a mantenerse en el poder; por lo que podemos dilucidar que la corrupción en México afecta al comportamiento social y en su defecto al sistema político, económico, social y cultural de dicho país.

### **10.1.3 La Norma Social.**

Con respecto a esta característica del Mundo Normativo, cabe señalar que alude por completo a la dinámica social, es decir, a usos sociales, normas convencionales, convencionalismos sociales y reglas del trato social mostradas por una sociedad y que influyen en su internalización entre los miembros de un grupo de acuerdo con su grado de aprobación (Covarrubias Feregrino, 2016). Y es precisamente en este aspecto, que la permisividad de la transgresión a la norma jurídica se avala por el conjunto de personas, por las prácticas permisibles y la laxitud del Estado ante las sanciones, característica fundamental de la norma jurídica, al ser coercible. Por otro lado, Durkheim (1974) señaló que la anomia puede referirse a problemas que no tienen que ver con la falta de normas en un ámbito específico, sino con la imposibilidad de la sociedad de fijar claramente los límites para la acción de los sujetos, y en caso de que se contraviniera el orden convencionalmente aceptado, con la imposibilidad de sancionar la transgresión.

## **11 Capítulo 2 Funcionamiento y estructura de las organizaciones sociales**

En este capítulo se ahondará en la definición de organización social, además de señalar el crecimiento que ha tenido la ciudad de México desde el norte a sur y como las organizaciones sociales han cooperado al incremento exorbitante de la urbe; con el objetivo de conocer cómo es que el suelo de conservación ha ido disminuyendo y la urbanidad en incremento; por último, se mencionará la historia y el desenvolvimiento de la organización Francisco Villa en la zona ecológica del Ajusco.

Las organizaciones sociales están compuestas por un grupo de personas, las cuales realizan distintas tareas para alcanzar un objetivo en común, sin embargo,

es importante preguntarse ¿Qué es una organización social? Según Cortés (2015) “Las organizaciones sociales son actores políticos que agencian diversidad de problemas [...] y [...] resalta como un factor determinante de la calidad democrática, del bienestar colectivo y del acervo de las competencias necesarias para el desarrollo” (p.3). Las organizaciones sociales están íntimamente relacionadas con la sociedad civil, de hecho, podemos deducir, que las organizaciones sociales surgen a partir de ésta. Al hablar de sociedad civil estamos haciendo referencia al hecho de ser ciudadano al cual “Le corresponden derechos y obligaciones que deberá respetar en tanto forme parte de la sociedad” (Rousseau, p. 88). Dicho de otra forma, el ciudadano al estar dentro de un mismo espacio, por ejemplo, de un Estado-Nación, debe cumplir con las actividades que impone la sociedad, además las organizaciones sociales interactúan con el entorno, para resolver problemáticas de grupos vulnerables que requieren de una fuerza que se enfrente al gobierno, para así dar solución a las carencias sociales a consecuencia de la falta de Estado.

Por otro lado, la urbanización de la Ciudad de México en 1970 constituía alrededor de 650 km<sup>2</sup> los cuales abarcaba las alcaldías “Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Benito Juárez; además de las delegaciones Azcapotzalco, Coyoacán, Iztacalco y Gustavo A. Madero, y una parte de las alcaldías restantes, exceptuando a Milpa Alta. También comprendía casi totalmente los municipios siguientes del Estado de México: Naucalpan, Tlalnepantla, Atizapán de Zaragoza, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Huixquilucan y la Paz” (Graizbord, p.121). Como se puede afirmar a mediados del siglo XX la urbanización de la ciudad se concentraba en el centro y norte de ésta, mientras que las zonas con suelo de conservación se encontraban con una menor densidad de población con respecto al resto de la ciudad. La razón por la cual la ciudad se fue expandiendo al sur fue el incremento en la población debido a que la ciudad alberga entre sus características, las mejores universidades del país, además, de que en ella se instauran los tres poderes de gobierno; propiciando así que se concentre la mayor cantidad de empleos y flujo económico del país. Este hecho trajo consigo que los espacios donde se consideraba suelo de conservación se fueran reduciendo,

favoreciendo así el incremento de la población.

Entre las principales causas que genera la ocupación del suelo de conservación es la falta de acceso a la vivienda, o bien, un programa que le permita a las personas la obtención de su hogar, para lo cual se ven obligados a buscar otras alternativas, propiciando así el fenómeno de asentamientos humanos irregulares. La palabra “asentamiento” se refiere al establecimiento de una población en un lugar. La palabra “irregular” es el adjetivo dado a una persona o lugar que este fuera de las reglas es entonces que un asentamiento irregular es un grupo de personas que están fuera de las reglas propias de una sociedad. Entre las definiciones más acertadas sobre los asentamientos irregulares es la siguiente. “Una vivienda o grupo de viviendas que carece(n) de uno de los siguientes cinco elementos: a) acceso a agua potable; b) drenaje; c) seguridad en la tenencia; d) durabilidad de la vivienda” (Turkstra y Raitelhuber, 2005). Estos asentamientos humanos irregulares ven como soluciones propuestas que vienen del ámbito social, es decir, de las organizaciones sociales.

Entre las organizaciones que lograron adjudicarse el suelo de conservación de la alcaldía Tlalpan se encuentra Francisco Villa, la cual ha tenido monopolizado la vivienda en esta zona. La Organización Francisco Villa nació en 1989 a consecuencia del despojo y expropiación de las tierras de unos cuantos albañiles, amas de casa, y gente de escasos recursos; creando así lo que se conocería como Organización Popular Francisco Villa de Izquierda Independiente, a un conglomerado de personas que en su mayoría habitaban en el oriente de la Ciudad de México. En sus inicios esta organización rechazó la vía electoral hasta 1997 cuando apoyó la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas a jefe de gobierno del Distrito Federal. Así mismo defendieron la huelga de 1999 de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) por medio del CGH (Consejo General de Huelga) ofreciendo ayuda económica, víveres y difusión del movimiento, por otra parte, dicha organización se ampara en los métodos de lucha y autogestión. En sus territorios fijan sus propias reglas. Ahí han organizado su sistema de seguridad, la entrada a la policía está prohibida y se reservan el derecho de admisión para otro tipo de visitantes. Cuentan con órganos de decisión que

regulan su vida política interna y sus relaciones con lo que llaman "el exterior".

Es entonces que la Organización Popular Francisco Villa de Izquierda Independiente (OPFVII), es un movimiento que nació como una reacción al Estado, sin embargo también ha adquirido cierta notoriedad por las practicas con las que logran apropiarse de los espacios, las formas de cómo se manifiestan pueden ser valoradas como violentas o ilegales, pero el esfuerzo que realizan para dar acceso a la vivienda es innegable; la problemática radica en la propia ilegalidad de lo legal, es decir, que rompen con acto ilegal algo estipulado dentro de la constitución, pero al no haber un gobierno capaz de entregar y generar alternativas de vivienda, ellos ofrecen esta oportunidad la cual resarce los daños propios del mismo gobierno.

## **12 Capítulo 3 OPFVII y el conflicto con la zona de conservación.**

Los extractos vertidos en este capítulo harán referencia a las entrevistas realizadas en campo, por ende, parecerá que la redacción se encuentra sin fundamentos, sin embargo, las respuestas que se dieron se encuentran en éste mismo capítulo.

Como se mencionó en el capítulo 1 "La cultura de la transgresión en el escenario mexicano", la cultura de la transgresión es en sí, característica de la normatividad, más aún, de la normatividad mexicana la cual impera en todos los extractos de desenvolvimiento social. Las organizaciones sociales juegan un papel importante en el desarrollo de la cultura de la transgresión y más cuando hablamos de asentamientos humanos irregulares que ocupan de manera informal el suelo conservación; y es el caso de La Organización Popular Francisco Villa de Izquierda Independiente (LOPFVII) donde podemos notar esta transgresión a las normas de un espacio. Esta organización entre sus estatutos se encuentra los siguientes

solicitantes de vivienda a diversos sectores de la población: desempleados, obreros, comerciantes, profesionistas, amas de casa, estudiantes que buscan solución a demandas inmediatas como: servicios de agua, drenaje y luz; servicios

de salud, trabajo y educación entre otros. Siendo una organización social, nos integramos en la OPFVII con una personalidad legal, ya sea como Cooperativas o como Asociaciones Civiles. Para solucionar los distintos problemas de los agremiados a la organización recurrimos a mecanismos de autogestión, generando el ahorro interno, los trabajos colectivos, implementando mecanismos que nos permitan abaratar el costo de la vivienda, pero también reconocemos que la solución integral a las demandas de nuestra organización requieren de un mayor grado de organización y de la total transformación de la sociedad, es en este sentido que sostenemos como una posición política nuestra independencia hacia los partidos políticos y el Estado, reivindicando la movilización popular como un instrumento de lucha y de denuncia, así como la necesidad de perfeccionar los métodos organizativos a partir del grado de compromiso y de participación dentro de la organización<sup>11</sup>.

Esta organización está amparada por distintos grupos políticos que le permite afianzarse bajo el suelo de conservación del Ajusco, propiciando así “prácticas clientelares que reafirman el voto ciudadano de los habitantes de esta región, estas organizaciones se acomodan a los regímenes en turno, es importante señalar que si bien, esta problemática es federal, las repercusiones y permisos que se les otorga es bajo la alcaldía en turno” (Informante 1, Mujer. Entrevista personal, 1 de diciembre del 2022).

Ahora bien, en 2020 el porcentaje de crecimiento de los asentamientos humanos irregulares en la alcaldía Tlalpan fue del 69%<sup>12</sup> hecho que sigue en incremento y que es difícil evitar debido a que estas organizaciones se amparan en el 27 constitucional que versa:

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Bajo esta tónica las organizaciones y los grupos políticos expropián las tierras y

---

<sup>11</sup> Tomado de <https://opfvii.org/inicio/quienes-somos/>

<sup>12</sup> <https://www.jornada.com.mx/ultimas/capital/2020/08/26/aumentaron-89-3-por-ciento-asentamientos-irregulares-de-2000-a-2015-845.html>

después las venden a “promotores urbanos para luego revenderlas a dichas organizaciones de forma más barata y así mismo éstas vendérselas a personas con necesidades de vivienda, siendo el eje fundamental la practica clientelar o la cooptación del voto de forma transgresora de la norma asegurando así mantenerse en el poder” (Informante 3. Hombre, entrevista grabada el 1 de diciembre de 2022). Por otra parte, estos asentamientos irregulares para defenderse del despojo de la tierra en manos de los ejidatarios están respaldados por la delincuencia organizada que rodea la zona, muchas veces dándoles remuneraciones tanto económicas como de propiedad asegurando así su estadía en dicho espacio.

Es importante señalar que, si bien se mencionó que la expropiación se daba con ayuda de grupos políticos, estas actividades se encuentran en flagrancia o bien son ilegales, debido a que existen falsificación de documentos o retribuciones a jueces de la alcaldía, sin embargo, el único con la capacidad de ejercer dicha acción es el gobierno federal, dicho de otra manera, el presidente en turno. Esta problemática es de suma importancia para conceptualizar o bien definir lo que sucede en estos asentamientos humanos irregulares, ya que las tierras ejidales son intransferibles, no se pueden vender ni tampoco se puede otorgar, dicho por la propia ACFMX (Asesores, Contadores, Fiscalistas de México), donde redacta que “La protección que constitucionalmente se otorga a los ejidos es que las propiedades que lo integran son: inembargables imprescriptibles, inalienables, e intransmisibles, por otros medios que no sean los expresamente previstos por la ley”<sup>13</sup> (ACFMX consultado el día 2/12/2022) Es entonces que, cuando se hace una apropiación de tierras debe estar primero aceptada por el comité (comisariado) ejidal de la zona, es decir que, las propiedades ejidales están por encima de cualquier manejo político que se le quiera dar a ese espacio, debido a que están protegidos por la constitución política de México.

No obstante, las propiedades ejidales no funcionan de manera aislada, deben cumplir con dichos deberes instaurados en la propia constitución y también en

---

<sup>13</sup> <https://www.acfmex.com/>

sus propios estatutos, por ejemplo, “Los ejidatarios deben cumplir con las normas de impacto al medio ambiente, por lo cual deben buscar que cualquier edificación levantada sea amigable con el entorno, además de no poder adquirir los beneficios que el Estado otorga como bienes y servicios debido a que se le estaría haciendo un daño al suelo de conservación de la zona, es por eso que los ejidatarios se ven obligados a realizar actividades muchas veces de ecoturismo entre otros. (Informante 3, Hombre. Entrevista grabada el 1 de Diciembre del 2022) La problemática radica en que los asentamientos humanos irregulares se apropian de estos espacios, ya que debido a que se instauran en suelo de conservación ejidal se ven beneficiados por estos aspectos del nulo pago de servicios, sin embargo, transgrediendo la norma ambiental edifican viviendas de hasta dos o tres pisos, además de cimentar el suelo evitando así la captación y filtración del agua, lo que propicia un daño en el medio ambiente; y no solo eso, sino que también se crean fosas sépticas que dañan el suelo de conservación.

Es importante recalcar que las organizaciones sociales y en este caso la OPFVII, responden a la necesidad de la población, por ningún motivo se trata aquí de señalar como delincuencia dicha labor que ellos realizan hacia la población, sin embargo, es de suma relevancia recalcar la transgresión a las normas y a la sociedad por parte de dicha organización.

Por otro lado, el funcionamiento de esta organización recae, si bien, en los pactos políticos y los manejos internos, también se tiene una mecanización de modos de accionar; este tipo de organizaciones suelen llegar en “aglomeraciones y cantidades grandes de personas, para así hacer más difícil el desalojo de estos asentamientos” (Informante 2, Hombre. Entrevista personal el 1 de diciembre de 2022)

Ahora bien ¿Cómo se estructura esta organización civil? Esta organización se estructura por comisiones que realizan:<sup>14</sup>

Diferentes tareas, algunas de ellas muy prácticas ya que surgen a partir de necesidades concretas como la comisión de listas, la de vigilancia o la de

---

<sup>14</sup> <http://opfvii.org/inicio/quienes-somos/estructura/>

mantenimiento, que existen otras como la comisión de cultura, la de comunicación o la de salud, aunque en todos los casos los integrantes de estas comisiones son elegidos en sus brigadas y ratificados en la asamblea general de su comunidad. En todos los casos se busca generar consejos generales de representantes en todas las comunidades, aunque reconocemos que, con distintos avances y retrocesos en su conformación, por lo que hoy proponemos que se elijan de entre los asistentes a este congreso los integrantes del CGR intentando que sea representativo de los esfuerzos cotidianos.

Es entonces que la forma de estructuración de OPFVII se basa en comisiones, parecido a la forma de organización ejidal, recalcando que los ejidatarios gozan de extensiones de tierras y esta organización requiere de ellas para su desarrollo, instaurando así una problemática relacional, es decir, entre ejidatarios y miembros de la organización, ya que los dueños de estas tierras ven en este fenómeno un abuso dentro de los propios estatutos ejidales, ya que no cumplen con todas las normas que los propios ejidatarios acuerdan previamente en un consejo; por lo que el comisariado no puede hacer nada para que lleven a cabo los acuerdos.

No obstante, el suelo de conservación junto con los ejidatarios está viendo un peligro eminente, debido a que la población de la Ciudad de México va en incremento y los espacios comienzan a acortarse, por lo que el suelo de conservación irá perdiendo poco a poco su carácter medio ambiental al igual que el último pulmón de la ciudad, que funciona para limpiar el aire entre otros aspectos terminará por desaparecer, o en el mejor de los casos, confluir con la urbanidad.

En conclusión, para que sea factible lo aquí vertido se debe, transparentar la intervención de las Organizaciones Sociales, en la ocupación de los Asentamientos Humanos Irregulares, en la Zona del Ajusco, conocida como “Colonia Solidaridad”. En un primer punto, se enfatiza en fortalecer el Estado de Derecho, para resaltar el compromiso y la responsabilidad que tiene el Gobierno Capitalino de garantizar la impartición de Justicia, a través de las Instituciones facultadas para ello, ajustándose a las Leyes correspondientes a la materia de acción en concreto. Sobre

todo, porque se retoma del Plan Nacional de Desarrollo en el apartado I. Política y Gobierno, lo siguiente:

Erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.

Lo anterior significa un combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo (PND, 2018)

Por lo tanto, para evidenciar ciertas prácticas que vulneran el Estado de Derecho, por parte de la Organización Popular Francisco Villa de Izquierda Independiente, por acciones que fomentan la cultura de la transgresión, que desembocan en corrupción y clientelismo; se propone generar las demandas, denuncias o acciones administrativas correspondientes, por parte de los interesados en cuestión. Pero hay que resaltar, que las personas que están en los asentamientos humanos irregulares no las realizarían, sino algún tercero interesado. Ya que sí podría promover una acción legal porque está en su derecho de evidenciar prácticas corruptas y transgresoras a la Ley, considerando los elementos de prueba.

Por lo tanto, como parte del reforzamiento de la cultura de la denuncia:

Para el IMCO, la cultura de denuncia es una actitud proactiva a nivel organizacional en la que es factible reportar actos de corrupción (o similares), pues existen mecanismos necesarios para alertar sobre ellos, y en consecuencia asegurar que existan sanciones adecuadas para los involucrados. La accesibilidad a canales de denuncia, el debido proceso, y la correcta difusión de los mecanismos de denuncia son algunos de los elementos clave para asegurar una cultura de denuncia saludable (Avendaño, Montes y Santana, 2020).

Ante este marco general, cabe destacar lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, denominada en lo sucesivo (LGAHUTDU) en el Título Décimo Tercero, se habla de la Denuncia Ciudadana y las Sanciones (Capítulo Primero), para hacerlo valer e implementarlo en el caso necesario.

**Artículo 104.** Las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, promoverán mecanismos de contraloría o vigilancia social, donde participen los vecinos, usuarios, instituciones académicas, organizaciones sociales, colegios de profesionistas y los institutos y observatorios, en el cumplimiento y ejecución de normas oficiales mexicanas, de los planes y programas a que se refiere esta Ley, aplicando los principios establecidos en ésta, y en su caso denunciando ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial cualquier violación a la normatividad aplicable.

**Artículo 105.** Toda persona, física o moral, podrá denunciar ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial u otras autoridades locales todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de esta Ley, las leyes estatales en la materia, las normas oficiales mexicanas o los planes o programas a que se refiere esta Ley. Igualmente tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes y solicitar ser representados ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales que corresponda.

**Artículo 106.** La denuncia ciudadana podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito o en medio electrónico.

Ante esta perspectiva, evidenciar las prácticas transgresoras de los involucrados para que los asentamientos humanos irregulares proliferen, permite también robustecer y garantizar la cultura de la legalidad, entendida como:

Es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad<sup>15</sup>. Sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios. Es un mecanismo de autorregulación

---

<sup>15</sup> Adaptado de Godson, Roy. (2000). Symposium on the Role of Civil Society in Countering Organized Crime: Global Implications of the Palermo, Sicily Renaissance. Palermo, Italia.

individual y regulación social, que exige por parte de los ciudadanos y las ciudadanas una cierta armonía entre el respeto a la ley, las convicciones morales y las tradiciones y convenciones culturales<sup>16</sup>. La cultura de la legalidad es la creencia compartida de que cada persona tiene la responsabilidad individual de ayudar a construir y mantener una sociedad con un Estado de derecho (MUCD,2022)

Y dichas concepciones también las maneja la (LGAHUTDU) en donde establece el involucramiento de la ciudadanía en el Capítulo Segundo, Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano

**Artículo 19.** Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

I. Los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;

II. Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, y

III. Los consejos municipales de Desarrollo Urbano y vivienda de ser necesarios.

Corresponderá a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Durante esta investigación se comprendió la relevancia de la cultura de la denuncia que va aparejada con la de la legalidad; como mecanismos de acción por parte de la ciudadanía, para intervenir en un problema complejo, como es el caso de prácticas clientelares y corruptas que fomentan la cultura de la transgresión, ejercido

---

<sup>16</sup> Adaptado de la definición de “cultura ciudadana”. La Cultura Ciudadana en Bogotá (2002). Reporte de resultados de la primera aplicación del sistema de medición. Instituto Distrital de Cultura y Turismo. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

por organizaciones sociales como es el caso de algunos sectores de la Organización Francisco Villa.

Cabe enunciar y enfatizar que no se demerita la imperiosa necesidad de las personas que radican en los asentamientos humanos irregulares para tener un lugar en dónde vivir. Incluso, algunas podrían ser víctimas de los grupos de poder que ahí operan, aprovechando la carencia, la extrema necesidad, la ignorancia de algunos habitantes que ahí residen, entre otras causas. Por tal razón, la injerencia y supervisión del Gobierno Capitalino es fundamental para ahondar en soluciones viables que garanticen la impartición de Justicia conforme a Derecho, e incluso la mediación en la medida de lo posible, así como la opción de reubicación, o regularización de dichos asentamientos, considerando el uso de suelo de conservación.

Es una problemática complicada, por lo que en un segundo punto, se plantea la posibilidad de contrarrestar la participación de la organización antes mencionada, con el fomento a la participación ciudadana, que posicione, empodere y organice a todos los interesados en participar directamente en la exigencia ante el Gobierno Capitalino del derecho a una vivienda digna y reivindique o regularice su situación, sin afectar el suelo de conservación como ya se mencionó con anterioridad; ya que esta premisa, también está regulada por la Ley de Desarrollo Urbano de la CDMX en el artículo 51, fracción. II, en donde se establece:

Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo:

II. En suelo de conservación: Turístico; Recreación; Forestal; Piscícola; Equipamiento rural, Agrícola; Pecuaria; Agroindustrial, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y los demás que establezca el reglamento;

Por lo que el Gobierno capitalino debe salvaguardar dicho territorio geográfico, implementando la normatividad correspondiente, así como velar por su ejercicio y protectorado.

Por consiguiente, dicha participación ciudadana, también puede fomentar la relación con los “Observatorios Ciudadanos”, establecidos en el Capítulo Quinto, artículo 99 de la (LGAHUTDU)

Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Esto con el fin de incentivar la participación ciudadana, vinculado con lo que se fundamenta en el Título Décimo Primero: Instrumentos de Participación Democrática y Transparencia, Capítulo Primero, De La Participación Ciudadana y Social, de la misma Ley (LGAHOTDU) se estipula

**Artículo 92.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

**Artículo 93.** Las autoridades deberán promover la participación social:

**IV.** La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas;

**V.** La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;

**VI.** La preservación del ambiente en los Centros de Población;

**VII.** La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población

Por último, se recomienda la realización de un censo en los asentamientos humanos irregulares de la zona, para tener un registro, control y monitoreo de éstos; y

posicionar acciones que reivindiquen la intervención en la regularización del uso del suelo o en su caso, la reubicación de los habitantes de la zona.

### 13 Referencias

Avendaño, F., Montes, P., Santana, M., (2020). Pilares de Integridad Empresarial. Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. Fecha de Consulta 10 de diciembre de 2022. Recuperado de [https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/11/Cultura-de-denuncia\\_PilarV .pdf](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/11/Cultura-de-denuncia_PilarV.pdf)

Beramendi, Maite Regina y Zubieta, Elena Mercedes. I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2009.

Covarrubias Feregrino, A., (2016). Normas sociales y dinámicas de poder en el hogar: movilidad y trabajo extra-doméstico de las mujeres en San Felipe del Progreso. RICSH Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas, 5(10), [fecha de Consulta 3 de diciembre de 2022]. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=503954317025>

Dalton, Margarita. (2002). Transgresiones. *Desacatos*, (9), 17-20. Recuperado en 03 de diciembre de 2022, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1607-050X2002000100001&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2002000100001&lng=es&tlng=es)

Diagnóstico de la desigualdad socio territorial de la Ciudad de México 2020. Fecha de consulta 27 de noviembre de 2022. Recuperado de:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

Diario Oficial de la Federación. 2017. "Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Irregulares para el Ejercicio Fiscal 2018". [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5509823&fecha=30/12/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509823&fecha=30/12/2017)

Delgadillo G., L.H. y Lucero E. M. (1994) Introducción AL Derecho Positivo Mexicano, Segunda Reimpresión, Limusa, México, 1994, P. 46

Duhau, Emilio y Ángela Giglia (2008), Las reglas del desorden, México, Siglo XXI.

Durkheim, E. (1974), El Suicidio, México, UNAM.

EIC (2015) Encuesta Intercensal. Evalúa Ciudad de México. Fecha de Consulta 02 de diciembre de 2022. Recuperado de : <https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Archivos/Seminario%202018%20sistema%20bienestar%20social/INEGI-%20ALAIN EIC 2015 DISTRITO%20FEDERAL.pdf>

Fernández Dols, J. M. (1992). Procesos escabrosos en Psicología Social: El concepto de norma perversa. Revista de Psicología Social. 7, 243-255.

Gaceta Oficial del Distrito Federal. 2011. "Programa de Desarrollo Urbano Tlalpan". <http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/index.php/programas-de-desarrollo/programas-delegacionales>

Girola, L., (2011). La cultura de la transgresión. Anomias y cultura del "como si" en la sociedad mexicana. Estudios Sociológicos, XXIX (85),99-129. [fecha de Consulta 3 de Diciembre de 2022]. ISSN: 0185-4186. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59820809004>

Guillén, D. Ortega, J. (2021), ¿Ciudadanías clientelares? Una mirada a las prácticas políticas en Tlalpan. Espiral Estudios sobre Estado y Sociedad. Vol. XXVIII No. 80 enero - abril, No. 2021

INEGI, (2015). Encuesta Intercensal. Encuesta demográfica. Fecha de consulta 27 de noviembre de 2022. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>

Graizbord, Boris y Héctor Salazar Sánchez, *op. cit.*, p. 121.

INEGI, (2021) Comunicado de prensa núm. 724/21 8 de diciembre de 2021 página 1/5. Fecha de consulta 03 de diciembre 2022. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Corrupcion2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Corrupcion2021.pdf)

(LGAHUTDU) Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Congreso de la Unión. Fecha de Consulta 05 de Diciembre de 2022. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgahotdu.htm>

Linton, R. (1956). *Cultura y Normalidad. Impreso de George Devereux: Culture and Mental Disorders*. Springfield Ill: Charles C. Thomas. Estados Unidos. Artículo publicado en 1993, *Antropología: Lecturas*. Mc Graw Hill, Estados Unidos.

López, Fernández M. (2001) *El concepto de Anomia y las aportaciones teóricas posteriores. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana. Año IV, No 8. Julio-diciembre 2009. María del Pilar López Fernández, pp. 130-147. Universidad Iberoamericana A.C., Ciudad de México.*

Malem Seña, Jorge (2000), *Globalización, Comercio Internacional y Corrupción*. Barcelona, Editorial Gedisa.

Mollá Ruíz-Gómez, M., (2006). El crecimiento de los asentamientos irregulares en áreas protegidas. La delegación Tlalpan. *Investigaciones Geográficas (Mx)*, (60), 83-109. [fecha de Consulta 27 de Noviembre de 2022]. ISSN: 0188-4611. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=56906009>

MUCD (2022) México Unido contra la Delincuencia. Fecha de consulta 11 de diciembre de 2022. Recuperado de: <https://www.mucd.org.mx/cultura-de-la-legalidad-en-mexico/>

Nino, Carlos S. (1992), *Un país al margen de la Ley*, Buenos Aires, Emecé.

Periódico Excelsior (2021). En CDMX existen mil asentamientos humanos. Fecha de Consulta 10 de diciembre 2022. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/en-cdmx-existen-mil-asentamientos-humanos-irregulares/1473708#:~:text=Estos%20asentamientos%20existen%20desde%20hace,Tepeximilpa%2C%20Diamante%2C%20entre%20otros.>

PND (2019-2024). Plan Nacional de Desarrollo. Diario Oficial de la Federación. Gobierno de México. Fecha de Consulta 05 de diciembre de 2022. Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gs.c.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gs.c.tab=0)

Ruíz, M. (2006), El crecimiento de los asentamientos irregulares en áreas protegidas. La delegación Tlalpan. Investigaciones Geográficas, Boletín del instituto de Geografía, UNAM ISSN 0188-4611, Núm. 60, 2006,) p. 83-109

Rousseau, J. J (1921) *El contrato social*. España. Ed. Espasa Calpe, SA

Sjoberg. (1988), Antología de sociología urbana, Universidad Nacional autónoma de México. Ciudad universitaria. 04510, México. D.F

SEDESOL. (agosto de 2010), SEDESOL, recuperado 9 de noviembre de 2022 [[www.sedesol2009.sedesol.gob.mx/archivos/802567\(file/Diagnostico\\_Habitat.pdf\)](http://www.sedesol2009.sedesol.gob.mx/archivos/802567(file/Diagnostico_Habitat.pdf))].

SEDEMA (2022) Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente, Gobierno de la Ciudad de México. Fecha de Consulta 05 de diciembre de 2022. Recuperado de <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/biodiversidadcdmx/suelos.html>

SEDECO (2020) Principales Resultados del Censo Población y Vivienda, Gobierno de la Ciudad de México. Fecha de Consulta 05 de diciembre de 2022. Recuperado:<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf>

J. Turkstra, M. Raitelhuber. Urban slum monitoring. UN-HABITAT; 2005

Vivas Cortés, Omar; Gómez Sarmiento, José Luis; González Tobito, Jorge Antonio Un aporte al estudio de las formas de organización social desde la orilla de la

participación política en Colombia Cuadernos Latinoamericanos de Administración,  
vol. XII, núm. 21, 2015, pp. 75-92 Universidad El Bosque Bogotá, Colombia.